



Dirección de Secretaría General

RESOLUCIÓN N° 1064

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Cámara Edilicia en Sesión Ordinaria del 2 de octubre del año 2018,

CONSIDERANDO

El oficio según guía de documentos internos N° M – 1217 de fecha 1 de octubre del 2018, suscrito por el Arq. Gonzalo Baquero, Concejal Presidente de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, mediante el cual adjunta el informe N° 11 – CPPP – 2018 de la comisión antes indicada, para que sea aprobado por el Concejo Municipal;

Que, según Resolución de Conejo Municipal No. 1061, de la Sesión Ordinaria del 25 de septiembre del 2018, se resuelve aprobar en primera instancia el proyecto de ordenanza para la aplicación de la remisión de intereses, multas y recargos de obligaciones tributarias, no tributarias cuya administración y/o recaudación, le corresponde única y directamente al gobierno autónomo descentralizado municipal de Tena;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, y Arts. 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD) establecen que el Estado Ecuatoriano reconoce y garantiza a los gobiernos autónomos descentralizados el goce de autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el artículo 240 de la Constitución establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales; y en concreto el artículo 264 de la misma Carta Magna, en el numeral 5, señala como competencia exclusiva de los gobiernos municipales el crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en el ámbito de sus competencias y territorio, faculta a los gobiernos municipales expedir ordenanzas cantonales.

Que, el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el régimen tributario se regirá, entre otros, por los principios de generalidad, simplicidad administrativa, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria, y fomentará conductas ecológicas, económicas y sociales responsables;

Que, el artículo 301 de la Constitución de la República del Ecuador determina que sólo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos. Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley;

Que, el artículo 4 del Código Orgánico Tributario señala que las leyes tributarias determinarán el objeto imponible, los sujetos activo y pasivo, la cuantía del tributo o la forma de establecerla, las exenciones y deducciones; los reclamos, recursos y demás materias reservadas a la ley que deban concederse conforme a este Código;

Que, el artículo 20 de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 309 del 21 de agosto de 2018, dispone: Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, así como sus empresas amparadas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, agencias, instituciones y entidades adscritas podrán aplicar la remisión de intereses, multas y recargos derivados de obligaciones tributarias, no tributarias y de servicios básicos, vencidas al 2 de abril del 2018, para lo cual expedirán la normativa pertinente, misma que deberá acoger los lineamientos en cuanto a condiciones y plazos previstos en los artículos precedentes.





Que, el literal b) del artículo 3 de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal dispone: Todos los demás contribuyentes no contemplados en el literal anterior, podrán presentar su solicitud de facilidades de pago o pagar la totalidad del saldo del capital dentro del plazo de 90 días contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley. Las facilidades de pago se otorgarán para realizar el cumplimiento de las obligaciones, hasta por un plazo máximo de 2 años, conforme lo establecido en el artículo 5 de esta Ley.

En todos los casos previstos en esta Ley, solo se aplicará la remisión cuando el contribuyente cumpla con el pago del cien por ciento (100%) del saldo del capital en los plazos previstos en este artículo o dentro del plazo otorgado para las facilidades de pago; de no agotarse este requisito, los pagos parciales que se hubieren realizado, se imputarán conforme a las reglas generales contenidas en el Código Tributario.

Que, el artículo 54 del Código Orgánico Tributario dispone Las deudas tributarias sólo podrán condonarse o remitirse en virtud de ley, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen. Los intereses y multas que provengan de obligaciones tributarias, podrán condonarse por resolución de la máxima autoridad tributaria correspondiente en la cuantía y cumplidos los requisitos que la ley establezca.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 55, literal e), establece como parte de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, el crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, de conformidad con el Art. 60, literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, corresponde al alcalde o alcaldesa presentar proyectos de ordenanza al concejo municipal en el ámbito de su competencia; y,

Que, la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, con la presencia y participación de los señores concejales miembros de la Comisión y más señores concejales del Cuerpo Edilicio; el aporte de las y los funcionarios de la Municipalidad, involucrados; procedió a la socialización del presente proyecto de Ordenanza en la sesión del 28 de septiembre de 2018,

RESOLVIÓ

Aprobar en segunda y definitiva instancia el proyecto de ordenanza para la aplicación de la remisión de intereses, multas y recargos de obligaciones tributarias, no tributarias cuya administración y/o recaudación le corresponde única y directamente al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena.

Se declara la presente resolución con carácter de urgente.

Tena, 2 de octubre del año 2018.

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal de Tena
Unidad de Rentas

FECHA 02 OCT 2018

HORA: 16:30

RECIBIDO POR: *[Firma]*

DOCUMENTOS ADJUNTOS: 01

Enviado a:

- ✓ Sr. Alcalde
- ✓ Señores Concejales
- ✓ Comunicación Corporativa
- ✓ Unidad de Prosecretaría
- ✓ D. Financiera
- ✓ Unidad de Tesorería
- ✓ Sección Rentas
- ✓ Archivo

[Firma]
Ab. Alan Lovato Hidalgo
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL



GAD Municipal
DE TENA

CONCEJALES - RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

02 OCT 2018 HORA 16:25

RECIBIDO POR: *[Firma]*

GAD Municipal
DE TENA

02 OCT 2018

Dirección Financiera Recepción de Documentos

HORA 16:25 FIRMA *[Firma]*

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena
COMUNICACIÓN CORPORATIVA
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
02/10/18 HORA: 16:26
[Firma]

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
Recibido 16:28 MU
2018/10/02
TESORERÍA